



Detalle del Movimiento

Movimiento Número I-02310-2024	
Descripción	RES. ADQUISICION CAMARAS DE SEGURIDAD EDIFICIO PILMAYQUEN DE BARILOCHE - A/CM/0648/24
Tipo de Movimiento	Resolución STJ
Protocolo	Resolución STJ N° 1139/2024
Organismo	DIRECCION DE COMPRAS, VENTAS Y CONTRATACIONES
Firmantes	CECI, SERGIO GUSTAVO
Estado	PUBLICADO (30/12/2024 12:00:45)



SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN

VISTO:

El expediente N° A/CM/0648/24 del Registro de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, y la Disposición N° 404/24 AG, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública N° 063/24 tendiente a la ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA EL INTERIOR Y EL EXTERIOR DEL EDIFICIO PILMAYQUEN EN LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE.

Que tal procedimiento se funda en la instrucción efectuada por la Sra. Jueza Delegada de Superintendencia del STJ de la IIIra. Circunscripción Judicial, de tramitar la contratación con el objeto mencionado, en virtud de originarse diferentes situaciones que requieren respaldo fílmico.

Que a fs. 36 la Dirección de Infraestructura y Arquitectura Judicial, mediante Nota N° 195/24-AI, determinó la ubicación tentativa de las cámaras de seguridad a instalar, considerando dar cobertura visual a todos los sectores públicos, ingresos y exterior del inmueble y a fs. 22/22vta. la Dirección de Infraestructura y Sistemas, mediante Nota GS N° 1545/24, detalló las características técnicas del equipamiento necesario para la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de cámaras de seguridad.

Que a fs. 78/78 vta. tomó intervención la Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones del Poder Judicial elaborando el informe técnico correspondiente en el marco de lo establecido en el artículo 10 incisos a), b) y c) del Reglamento



de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias.

Que a fs. 80 se encuentra incorporado el comprobante de reserva de crédito, conforme los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que a tenor de lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley H N° 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial y acorde a los montos establecidos por Disposición N° 404/24 AG, resulta menester efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública.

Que a fs. 100/102 la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal del Poder Judicial, ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inc. b) de la Ley N° 5731.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer el llamado a Licitación Pública N° 063/24 tendiente a la ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA EL INTERIOR Y EL EXTERIOR DEL EDIFICIO PILMAYQUEN EN LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE.

Artículo 2°.- Aprobar el Presupuesto Oficial y el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Autorizar la publicación en el sitio web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 4°.- Determinar, a efectos de dictaminar sobre la conveniencia de las ofertas presentadas, que la Comisión de Preadjudicaciones estará integrada en forma conjunta por el Contador General o Subcontadora, la Administradora General o la Subadministradora General y la Directora de Compras, Ventas y Contrataciones o la Subdirectora de Compras y Ventas de Bienes y Servicios.

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, tomar razón y oportunamente archivar.



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 063/24

EXPTE. NRO. A/CM/0648/24

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
GENERALES Y PARTICULARES**

CONDICIONES GENERALES

1 - La presente contratación se rige por la Ley Provincial H 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, y sus normas concordantes y complementarias.

2 - El oferente deberá dar estricto cumplimiento a la Resolución Nro. 3419 texto ordenado y unificado por Resolución AFIP Nro. 1415/03 en materia de facturación registración, sus modificatorias y complementarias, en virtud de encontrarse en vigencia la Ley Nro. 24769 – Régimen Penal Tributario – y sus modificatorias. A tal efecto, deberá acompañarse constancia de inscripción en AFIP.

Los proveedores inscriptos en IVA deberán aclarar en las facturas que el importe liquidado contiene dicho impuesto, caso contrario, la retención del impuesto a las ganancias se efectuará sobre el total del mencionado comprobante.

3 - Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Poder Judicial (Acordada Nro. 27/17), en el marco del artículo 80 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial. Como excepción serán consideradas las ofertas de aquellos que, a la fecha de apertura, tengan en trámite su pedido de inscripción o que no teniéndolo, soliciten su inscripción dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concretadas sus ofertas, siempre que antes de la preadjudicación hayan obtenido su inscripción definitiva en la sección correspondiente al tipo de contratación de que se trate (artículo 3ro. de la Acordada Nro. 27/17). Quedan exceptuadas las empresas extranjeras sin agente o representante en el país y proveedores que arrienden bienes inmuebles al Estado, salvo en los casos que dicha actividad sea la principal.

4 - La presentación del pliego significa la aceptación de la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

5 - Las cuestiones sobre preparación, perfeccionamiento, interpretación, ejecución o extinción del contrato serán resueltas conforme al siguiente orden de prelación: Los principios contemplados en la Constitución, la Ley Provincial H N° 3.186 y el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, las cláusulas de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la contratación, las especificaciones técnicas, el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, la oferta adjudicada, la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, los principios específicos de la contratación administrativa y los principios generales de derecho administrativo.



6 - Rigen para la presente licitación las especificaciones contenidas en la Ley Provincial B Nro. 4187 en relación al orden de preferencia en la adjudicación establecida en los artículos 4° y 5° de la mencionada Ley.

7 - Conforme a lo establecido en el artículo 3° de la Ley I Nro. 4798 y de no encontrarse suspendida su exigibilidad, se deberá presentar al momento de la apertura de sobres o recepción de ofertas CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA extendido por la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia.

8 - El Oferente deberá presentar al momento de la apertura de sobres o recepción de ofertas una Declaración Jurada de que él, sus socios, gerentes, empleados etc., no se encuentran comprendidos en las incompatibilidades establecidas en el Art. 19 y concordantes de la Ley L Nro. 3550 de Etica e Idoneidad de la Función Pública, que como Anexo III integra el presente Pliego.

9 - Con posterioridad a la presentación de las ofertas, y previo a la intervención de admisibilidad formal en los términos del artículo 89 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, en cumplimiento de lo previsto por la Ley D N° 3475, la Administración General certificará que los oferentes no se encuentren incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios, de acuerdo al último listado, altas y bajas publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. De tratarse de personas jurídicas la certificación se realizará sobre el representante legal. A tal efecto deberá presentarse documentación actualizada que contenga los nombres de las personas que ocupan dichos cargos. Dicha certificación deberá ser actualizada, con posterioridad a la intervención de la Comisión de Preadjudicaciones con relación al posible adjudicatario. En caso de encontrarse comprendido en dicho listado, se procederá a rechazar la oferta completa.

10 - LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Administración General del Poder Judicial, sita en Laprida Nro. 292- VIEDMA (R.N.), antes de la hora de apertura.-

11 - FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Las ofertas deberán presentarse dentro de un sobre cerrado, con membrete del oferente, indicando la contratación a la que corresponde, más el lugar, día y hora de apertura. Firmada por el Oferente o su apoderado o representante legal, según el caso.

b) La propuesta deberá formularse en la Planilla denominada "ANEXO I" que forma parte del presente Pliego, donde se consignarán importes en números y letras.

c) La Propuesta de Cotización -Anexo I del Pliego- podrá presentarse acompañada del Pliego de

Bases y Condiciones Generales y Particulares descargado del sitio web del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar, el que estará firmado digitalmente y en formato PDF, conjuntamente con la declaración Jurada que como Anexo V integra el presente Pliego.

d) En el supuesto de que solo se presente la Oferta de Cotización -Anexo I-, deberá acompañarse la Declaración Jurada que como Anexo VI integra el presente Pliego.

e) Los importes se consignarán en PESOS con IVA incluido a consumidor final. Salvo que el Pliego de Condiciones Particulares establezca la cotización en moneda extranjera.

f) El sobre deberá contener además, la Garantía requerida y toda otra documentación solicitada en el presente Pliego.

g) Cuando se invoque la representación de una persona humana deberá acreditarse tal personería en debida forma. Cuando se invoque el uso de una firma social, se deberá acreditar la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo o copia certificada por Escribano Público o autoridad administrativa, conjuntamente con el instrumento que habilita el uso de la firma social en calidad de director, gerente o apoderado. Si se tratare de sociedades simples (Sección IV, Ley General de Sociedades, cfr. modificación introducida por el Código Civil y Comercial de la Nación) la representación de las mismas será asumida por cualquiera de los socios -debiendo acompañar copia certificada del contrato social- o a través de mandatario en cuyo caso deberá ser acreditado. Se exceptúa del cumplimiento de este requisito a aquellas firmas que se encuentren inscriptas, con el legajo debidamente actualizado en el Registro de Proveedores del Poder Judicial.

12 - MANTENIMIENTO DE OFERTA: Los oferentes deberán mantener sus propuestas durante el lapso de cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir del acto de apertura de ofertas.

13 - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes deberán presentar una garantía del uno por ciento (1%) del monto de su oferta. En caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto. La garantía de la oferta se podrá constituir mediante pagaré por el 1 % del monto cotizado, que se presentará con la cláusula “sin protesto” y el sellado de Ley correspondiente. Dicha garantía también podrá ser constituida mediante un depósito en efectivo por el 1% del monto cotizado en la Cuenta Corriente Oficial Fondos de Terceros Poder Judicial Nro. 900001655, acompañando el comprobante del depósito, cheque certificado, giro postal o bancario, fianza bancaria o seguro de caución (Artículos N° 103 y 104 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias.

a) Si el oferente formulara dos o más propuestas, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe.

b) La garantía de oferta será devuelta a los proponentes que no resulten adjudicatarios una vez aprobado el presente llamado.



c) La garantía presentada por el adjudicatario, será devuelta una vez producida la recepción definitiva de los bienes o servicios.

A los efectos de evacuar las consultas vinculadas a la forma y modalidad del pago del sellado de Ley correspondiente a la garantía de mantenimiento de oferta se podrá recurrir a los siguientes canales:

- Sitio web: www.agencia.rionegro.gov.ar
- Correo electrónico: consultaexterna@agencia.rionegro.gov.ar
- Teléfono: 0800-222-3278

14 - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Dentro de los ocho (8) días de notificada la Orden de Compra y el acto administrativo que dispone la adjudicación las garantías constituidas según la cláusula anterior deberán ampliarse hasta integrar el 10% del total del monto adjudicado.

En relación al seguro de caución se encuentra vigente la Ley Nro. 5281, por cuyo artículo 1ro. se establece que *"La totalidad de los seguros exigidos en el marco de contrataciones que lleve a cabo el Estado Provincial, como sujeto contratante, deberán ser adquiridos a la empresa Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A."*.

Quedan exceptuados los proveedores que arrienden bienes inmuebles al Poder Judicial.

15- DOMICILIO ELECTRÓNICO: El oferente deberá constituir domicilio electrónico en el cual serán realizadas las notificaciones y comunicaciones por parte del Poder Judicial. En el correo electrónico previamente constituido por el interesado se tendrá por notificado al destinatario de manera fehaciente al día siguiente del envío. Será responsabilidad de los interesados, oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, mantener actualizados los datos indicados en el Registro de Proveedores del Poder Judicial y/o en el expediente administrativo a fin de cursar debidamente las notificaciones.

16 - DOMICILIO LEGAL CONSTITUCIÓN EN LA PROVINCIA: Se deberá constituir domicilio legal en la Provincia de Río Negro.

17 - DATOS DE LA EMPRESA. El oferente deberá completar el Anexo II del presente Pliego de Bases y Condiciones.

CLÁUSULAS PARTICULARES

I - LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Administración General del Poder Judicial, sito en calle Laprida 292-VIEDMA (R.N.), el día de de..... a las 11:00 HORAS.-

II - OBJETO: ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA EL INTERIOR Y EL EXTERIOR DEL EDIFICIO PILMAYQUEN EN LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE .-

III - ESPECIFICACIONES: Conforme renglones, cantidades y descripción detallada en el Anexo I, VII (modelo de contrato de servicios) del presente Pliego de Bases y Condiciones.

a) Se deberá especificar marca, modelo del producto cotizado y período de garantía.

b) Es requisito indispensable presentar folletos originales con las especificaciones y/o características del equipamiento ofertado. Alternativamente, en reemplazo de los folletos originales, el oferente podrá presentar la publicación electrónica de folletos extraídos de la página web, oficial de la marca, que incluya las características de lo cotizado.

c) Los equipos a adquirir deberán contar con al menos un (1) año de garantía por defectos de fabricación, bajo condiciones normales de uso. Con respecto a la instalación se deberá contar con una garantía de un (1) año.-

- REQUISITOS:

a) Deberá presentar Declaración Jurada de conocimiento del lugar, conforme Anexo VIII del presente Pliego de Bases y Condiciones.

b) Herramientas: El oferente deberá contar con todas las herramientas necesarias para realizar las tareas que son objeto de la contratación.-

IV - DESTINO: EDIFICIO PILMAYQUEN SITO EN CALLE JOHN O' CONNOR NRO. 20 DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE.

V - COSTO ESTIMADO: VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 97/100 (\$21.939.574,97).

VI - LUGAR DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS E INSTALACIÓN: John O' Connor N° 20 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro - LIBRE DE TODO GASTO-.



VII - PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: se ejecutará en un plazo de TREINTA (90) días desde la firma del Acta de Inicio de Obra, conforme a la Cláusula II del Modelo de Contrato que como Anexo VII forma parte del presente.-

VIII - RECEPCIÓN DEFINITIVA: La recepción definitiva se otorgará dentro de los TREINTA (30) días de finalización de los trabajos detallados en la Cláusula Ira. del Modelo de Contrato que como Anexo VII forma parte del presente y estará a cargo de la Gerencia Administrativa de San Carlos de Bariloche, o quien ella designe.-

IX - MORA E INCUMPLIMIENTO: En caso de que LA CONTRATISTA no cumpla eficientemente con las obligaciones establecidas en algunas de las prestaciones encomendadas, se procederá a intimarla y constituirla en mora, dicho incumplimiento del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias-. se sancionarán con multa del uno por ciento (1%) del monto del contrato respectivo por cada cinco (5) días corridos de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar. La mora o las irregularidades en la prestación, se sancionarán con multa de hasta el quince por ciento (15%) del monto mensual del contrato respectivo por cada cinco (5) días corridos de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar. En los casos de rescisión por culpa del adjudicatario, conforme las condiciones dispuestas en el artículo 131° del Reglamento, el organismo contratante podrá aplicar gradualmente sanciones de multas de hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato, a cuyo vencimiento devengarán los intereses descriptos en el artículo 129° del referido reglamento.

X - LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS: En la Administración General del Poder Judicial, sita en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.-

XI - FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN: Dentro de los veinte (20) días a partir del día siguiente de la conformidad definitiva de la recepción, siempre que se encuentre presentada la factura correspondiente. Si la factura fuera presentada con posterioridad a la fecha de conformidad, el plazo para el pago será computado desde su presentación (Art. 123 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia).-

**ANEXO I DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y
PARTICULARES - PLANILLA DE COTIZACIÓN -**

Sirva(n)se formular oferta(s) por el (los) artículos que se indican a continuación de acuerdo a las especificaciones detalladas:

Reng. Cant.	DESCRIPCIÓN	PRECIO TOTAL
-------------	-------------	-----------------

ÚNICO Provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de Cámaras de Seguridad y un sistema de grabación digital con destino al inmueble de este Poder en la ciudad de San Carlos de Bariloche, sito en calle John O' Connor N° 20, conforme a las características técnicas y a las obligaciones establecidas en el Modelo de Contrato, que como Anexo VII integra el presente pliego, y según el siguiente detalle:

7 CÁMARAS PARA INTERIOR

Marca y Modelo de referencia: Dahua - DH-IPC-HFW3441EP-AS-0280B-S2.

MARCA Y MODELO COTIZADO: _____

PERÍODO DE GARANTÍA: _____

3 CÁMARAS PARA EXTERIOR

Marca y Modelo de referencia: Dahua - DH-IPC-HFW5541E-ZE-27135.

MARCA Y MODELO COTIZADO: _____

PERÍODO DE GARANTÍA: _____

1 DOMO PTZ PARA EXTERIOR

Marca y Modelo de referencia: Dahua - DH-SD5A232XA-HNR.

MARCA Y MODELO COTIZADO: _____

PERÍODO DE GARANTÍA: _____



15 TARJETAS DE MEMORIA

(11 unidades para las cámaras y 4 unidades de backup), con las siguientes características técnicas mínimas: MicroSD 256GB. Lectura 95MB/s Escritura 38MB/s clasificaciones exFAT C10/U3/V30 - Cuatro tipos de protección: resistente a altas y bajas temperaturas, impermeable, anti-magnética y anti-rayos X.
Marca de referencia: Dahua DHI-TF-C100/256GB

MARCA Y MODELO COTIZADO: _____

PERÍODO DE GARANTÍA: _____

1 NVR de 32 canales.

Marca y Modelo de referencia: Dahua DHI-NVR608-32- 4KS2.

MARCA Y MODELO COTIZADO: _____

PERÍODO DE GARANTÍA: _____

4 DISCOS RÍGIDO 8TB para video vigilancia

Marca y Modelo de referencia: Seagate SkyHawk ST8000VE001

MARCA Y MODELO COTIZADO: _____

PERÍODO DE GARANTÍA: _____

IMPORTE TOTAL EN PESOS CON IVA INCLUIDO \$ _____

ACLARACIÓN: el servicio incluye la provisión de los equipos y su correspondiente instalación y puesta en funcionamiento (Anexo VII - Modelo de Contrato).

El importe total cotizado asciende a la suma de PESOS (en letras).

Anexo II DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y

PARTICULARES

- DATOS DE LA EMPRESA -

RAZÓN SOCIAL: _____

DOMICILIO COMERCIAL: _____

CIUDAD: _____ TE _____

DOMICILIO LEGAL CONSTITUIDO EN LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO: _____

CIUDAD: _____

INSCRIP. REG. PROVEEDORES PODER JUDICIAL:

SI _____ NO _____ EN TRÁMITE _____

Nro. DE C.U.I.T.: _____

DOMICILIO ELECTRÓNICO CONSTITUIDO: _____.

El mismo se utilizará para todas las notificaciones que sea necesario realizar en el presente proceso.

DATOS DEL CONTACTO (Nombre, Apellido, teléfonos, correos): _____



**Anexo III DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y
PARTICULARES – DECLARACIÓN JURADA DE LA LEY L Nro. 3550-**

DECLARO BAJO JURAMENTO NO ENCONTRARME COMPRENDIDO EN LAS
INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 19 DE LA LEY L NRO.
3550.-----

EN CASO DE MODIFICARSE MI RELACIÓN CON EL EMPLEO PUBLICO ME
COMPROMETO A NOTIFICAR FORMALMENTE TAL SITUACION A LA
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL.-----

..... de de

FIRMA Y ACLARACIÓN

DNI N° _____

**Anexo IV DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y
PARTICULARES - PAGARÉ DE GARANTÍA DE OFERTA -**

Son \$ _____

En la ciudad de a los días del mes de del año 20.....

A la Vista pagaremos, sin protesto (artículo 50 del Decreto-Ley N° 5965/63), al Poder Judicial de la Provincia de Río Negro o a su orden la cantidad de pesos
.....

.....(\$.....).-

Importe de la Garantía de mantenimiento de oferta, ofrecida a nuestra entera satisfacción y de un todo de acuerdo a las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 063/24, expediente A/CM/0648/24. Pagadero al Poder Judicial de la Provincia de Río Negro en el domicilio en calle Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma.

A todo efecto constituyo domicilio legal en calle.....de la ciudad de
....., Provincia de Río Negro.

Firma: _____

Aclaración: _____, en calidad de: _____ (Apoderado, Socio Gerente, Presidente, Titular, etc.)

Nro. CUIT: _____



**Anexo V DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y
PARTICULARES:**

- DECLARACIÓN JURADA -

DECLARO BAJO JURAMENTO HABER LEÍDO Y TOMADO CONOCIMIENTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SUS ANEXOS COMPLEMENTARIOS, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 063/24, Y ACEPTO EN SU TOTALIDAD LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES ALLÍ ESTABLECIDAS, EL CUAL SE PRESENTA DESCARGADO DEL SITIO WEB WWW.JUSRIONEGRO.GOV.AR EN EL QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO.

Firma: _____

Aclaración: _____, en calidad de: _____ (Apoderado, Socio Gerente, Presidente, Titular, etc.)

Nro. CUIT: _____

**Anexo VI DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y
PARTICULARES - DECLARACIÓN JURADA -**

DECLARO BAJO JURAMENTO HABER LEÍDO Y TOMADO CONOCIMIENTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SUS ANEXOS COMPLEMENTARIOS, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 063/24, EL QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO EN EL SITIO WEB WWW.JUSRIONEGRO.GOV.AR, ACEPTANDO EN SU TOTALIDAD LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES ALLÍ ESTABLECIDAS.

Firma: _____

Aclaración: _____, en calidad de: _____ (Apoderado, Socio Gerente, Presidente, Titular, etc.)

Nro. CUIT: _____

**Anexo VII DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y
PARTICULARES**

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA CON PROVISIÓN DE INSUMOS Y
HERRAMIENTAS**

--- En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los días del mes de del año dos mil veintitrés, entre el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro CUIT Nro. 30-99924029-8 representado en este acto por la Sra. Administradora General del Poder Judicial, Cra. Andrea Edelweiss Telleriarte, -DNI Nro. 17.161.530-, con domicilio en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en adelante EL PODER JUDICIAL, por una parte y; por la otra, _____, DNI Nro. _____ en representación de la firma _____ CUIT Nro. _____, con domicilio legal en calle _____ de la ciudad de _____, en adelante LA CONTRATISTA, formalizan el presente contrato de prestación de servicios sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA:

EL PODER JUDICIAL encarga a LA CONTRATISTA y ésta acepta de plena conformidad, efectuar la instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de cámaras de seguridad y de grabación digital con destino al inmueble que ocupa este PODER JUDICIAL en la ciudad de San Carlos de Bariloche, sito en calle John O' Connor N° 20 de la referida ciudad; y proveer los equipos materiales y herramientas necesarios para tal objeto, todo ello conforme al siguiente detalle:

1- LA CONTRATISTA proveerá el equipamiento a instalar, conforme se especifica a continuación:

- 1.1.- Siete (7) cámaras para interior. Marca y Modelo _____
- 1.2.- Tres (3) cámaras para exterior. Marca y Modelo _____
- 1.3.- Un (1) Domo PTZ para exterior. Marca y Modelo _____
- 1.4.- Quince (15) tarjetas de memoria. Marca y Modelo _____
- 1.5.- Un (1) NVR de 32 canales. Marca y Modelo _____
- 1.6.- Cuatro (4) DISCOS RÍGIDO 8TB para video vigilancia. Marca y Modelo _____

2- LA CONTRATISTA deberá incluir la ejecución de cualquier trabajo complementario y la provisión de los materiales adicionales no incluidos en el presente contrato y que sean requeridos para la correcta instalación y funcionamiento del nuevo sistema según las normas



aplicables y las reglas del buen arte que rigen la materia.

3- Proveer todos los materiales, equipos y mano de obra necesarios para la instalación del nuevo sistema, incluyendo lo requerido para atravesar elementos divisorios y estructurales así como las tareas de reposición a las condiciones originales de terminación de dichos elementos; siendo responsable de devolver a su condición original cualquier hueco, canal, zanja u otro daño al terreno o edificios causados en ocasión de la ejecución de las tareas abarcadas por las presentes especificaciones. LA CONTRATISTA ejecutará y terminará la obra encomendada, respetando las reglas del buen arte y oficio y las normas de seguridad y protección.

4- El plano que se adjunta como Anexo IX indica de manera general la ubicación de cada uno de los componentes principales del nuevo sistema. LA CONTRATISTA podrá instalar los componentes en los puntos definidos en el plano o trasladarlos levemente durante la instalación buscando una mejor ubicación o una mayor eficiencia y adaptándose a las interferencias de equipos, construcciones, componentes estructurales e instalaciones que pudieren afectarlos, manteniendo los límites máximos y mínimos de distancias y separaciones requeridos por las normas aplicables. Estos ajustes serán realizados por LA CONTRATISTA sin cobro de adicional alguno.

5.- LA CONTRATISTA entregará la instalación completa, en perfecto estado de funcionamiento, no pudiendo argumentar desconocimiento alguno de detalles, en prestaciones o características, incorporando todas las provisiones necesarias de acuerdo a las reglas del buen arte y las reglamentaciones vigentes, aunque no estén expresamente indicadas.

6.- Documentación para la recepción. LA CONTRATISTA deberá presentar:

- Toda la documentación necesaria para una correcta interpretación de la instalación ejecutada, indicando marcas, modelos de los equipos, distribución de cañerías, ubicación de cajas, etc.
- Manuales originales de todos los equipos y controles.
- Instructivo de funcionamiento del sistema.
- Software de instalación del sistema.

LA CONTRATISTA deberá capacitar al personal designado por el Poder Judicial para operar el Sistema en su totalidad.

7.- Provisión de Componentes: Todos los componentes provistos por LA CONTRATISTA para el nuevo sistema, deberán ser nuevos, originales, destinados a su fin específico y poseer

garantía del fabricante de los mismos. Además de esta garantía, LA CONTRATISTA deberá garantizar los equipos, materiales y componentes provistos, así como la mano de obra de instalación, montaje y puesta en servicio por un período de UN (1) año a partir del momento de su recepción definitiva, contra todo vicio de fabricación o de mano de obra.

8.- Recepciones, ensayos, puesta en marcha, regulaciones y pruebas: La prueba final y la aceptación deben ser llevadas a cabo en presencia de personal del Poder Judicial de Río Negro.

9.- La prestación del servicio y sus horarios se fijará en forma coordinada con la Gerente Administrativa de la IIIra. Circunscripción Judicial o con las personas que ésta designe, mail: sfernandez@jusrionegro.gov.ar.

10.- Limpieza: LA CONTRATISTA deberá ejecutar la limpieza necesaria, en forma total y previa al inicio de los trabajos. Al finalizar la misma, se deberá retirar del ámbito de intervención todos los materiales excedentes y residuos provenientes de la ejecución de los trabajos, contando para ello con los contenedores, transporte y todo otro elemento que sea necesario a su exclusiva cuenta y cargo.

11.- El Poder Judicial no reconocerá gastos de traslado, combustible, viáticos, estadía o cualquier otro gasto extra que pudiera efectuar LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA:

El presente contrato regirá a partir de su firma y tendrá un plazo de TREINTA (30) días hábiles para ejecutar las tareas descriptas en la Cláusula Primera del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA:

Las partes acuerdan que EL PODER JUDICIAL queda absolutamente exento de toda responsabilidad por cualquier daño o accidente que pudiera sufrir el personal de LA CONTRATISTA, bienes o en la de terceros ya sea dentro o fuera de las dependencias judiciales, con motivo del ejercicio o en ocasión de la observancia de este contrato.

El cumplimiento del objeto del contrato en tiempo y forma estará exclusivamente bajo la responsabilidad de LA CONTRATISTA.

Como consecuencia de ello, LA CONTRATISTA deberá mantener indemne a EL PODER JUDICIAL de cualquier daño y/o perjuicio que pudiera ocasionarse a su personal y/o terceras personas, en razón de la ejecución del presente contrato.-----



CLÁUSULA CUARTA:

EL PODER JUDICIAL abonará como contraprestación del servicio que preste LA CONTRATISTA la suma total de PESOS _____ CON ___/100 (_____) -IVA INCLUIDO-, pagaderos dentro de los treinta (30) días hábiles de recibida de conformidad la factura, en la Administración General, previa certificación de la correcta provisión e instalación de los equipos y la prestación del servicio por parte de la Gerencia Administrativa de la IIIra. Circunscripción Judicial.

A tal efecto, LA CONTRATISTA deberá presentar en la Administración General, sita en calle Laprida N° 292, 3° nivel de la ciudad de Viedma, la siguiente documentación:

- a) Factura del servicio a liquidar, la que deberá ser enviada a la casilla de correo: certificaciones@jusrionegro.gov.ar.
- b) Certificado Único de Libre Deuda, extendido por la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro.-----

CLÁUSULA QUINTA:

LA CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento del presente contrato mediante pagará a la vista con la cláusula “sin protesto” suscripto por el mismo y extendido a favor de EL PODER JUDICIAL, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del importe total del contrato, dentro del término de ocho (8) días de notificada la orden de compra ó al momento de la rúbrica del presente.-----

CLÁUSULA SEXTA:

LA CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio de acuerdo a las reglas y el arte correspondiente a la materia objeto del presente, responsabilizándose por el buen desempeño de las tareas y de toda implicancia que pudiera surgir con motivo de su impericia y/o negligencia, debiendo mantener indemne al Poder Judicial de todas las consecuencias dañosas que pudieran afrontar como consecuencia de aquellas contingencias. El cumplimiento del objeto del contrato estará exclusivamente a cargo de LA CONTRATISTA, celebrándose con carácter intitu personae, quedando expresamente prohibida su cesión o transferencia total o parcial. Consecuentemente LA CONTRATISTA asume sin derecho a otra retribución que la pactada, la responsabilidad de responder directamente, indemnizar y/o defender a su costa a EL PODER JUDICIAL por cualquier juicio, reclamo o demanda promovido por terceros que ella hubiera convocado, o por los daños que éstos pudieran causar.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA:

Se establece que las intimaciones o cualquier tipo de notificaciones que EL PODER JUDICIAL deba efectuar a LA CONTRATISTA, podrán efectivizarlas por correo electrónico en la casilla previamente denunciada por el interesado y se tendrá por notificado al destinatario de manera fehaciente al día siguiente del envío. Es responsabilidad de los interesados, oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, mantener actualizados los datos indicados en el Registro de Proveedores del Poder Judicial y/o en el expediente administrativo a fin de cursar debidamente las notificaciones.

Los domicilios electrónicos de EL PODER JUDICIAL a los efectos contractuales son los siguientes correos electrónicos: Gerencia Administrativa de la IIIra. Circunscripción Judicial: sfernandez@jusrionegro.gov.ar; Subdirectora de Contrataciones de Bienes y Servicios: mbattiston@jusrionegro.gov.ar y certificaciones@jusrionegro.gov.ar; y LA CONTRATISTA a la casilla de mail: _____.

CLÁUSULA OCTAVA:

EL PODER JUDICIAL queda relevado de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o coberturas médicas, estando todos estos aspectos a cargo exclusivo de LA CONTRATISTA.-----

Asimismo, EL PODER JUDICIAL no deberá suma alguna a LA CONTRATISTA por vacaciones, o cualquier otro concepto como aguinaldo, premios, adicionales, etc. que correspondan al personal de este último, limitándose a abonarse solo el precio establecido en la CLAÚSULA CUARTA (4ta) del presente.-----



CLÁUSULA NOVENA:

Los casos de mora en el cumplimiento de la prestación del servicio, se sancionarán con multa del UNO POR CIENTO (1%) por cada cinco días corridos de mora, conforme artículo 136 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada Nro. 051-21 STJ/PG y sus modificatorias. En el supuesto de irregularidades en la provisión del servicio o entrega de bienes, el organismo contratante, previa intimación a regularizar la prestación, podrá sancionar al proveedor con una multa de entre el uno por ciento (1%) y el diez por ciento (10%) del monto del contrato. La falta de pago de la misma en el plazo estipulado, facultará al organismo a retener tales importes de los créditos a favor del adjudicatario, hasta cubrir el importe total de la sanción. Cuando la sanción a aplicar implique únicamente la imposición de una multa a cargo del adjudicatario y la misma sea abonada, el organismo contratante, no obstante, podrá emplazar al cumplimiento de la obligación en cuestión bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias progresivas derivadas del retardo en la efectiva realización de la prestación.

En los casos de rescisión por culpa del adjudicatario, conforme las condiciones dispuestas en el artículo 131° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada Nro. 051-21 STJ/PG, y sus modificatorias, el organismo contratante podrá aplicar sanción de multa de hasta quince por ciento (15%) del monto del contrato, a cuyo vencimiento devengarán los intereses descriptos en el artículo 129° del referido Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA:

EL PODER JUDICIAL podrá, sin causa alguna, rescindir el presente contrato aún cuando medie principio de ejecución, con la única exigencia de comunicarlo de manera fehaciente a la otra parte con cinco (5) días corridos de antelación, sin que ello genere derecho a indemnización alguna. -----

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:

El sellado del original y copias será repuesto en la proporción correspondiente por LA CONTRATISTA, debiendo entregar a EL PODER JUDICIAL original y copias debidamente firmadas y selladas. -----

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:

Las cuestiones sobre preparación, perfeccionamiento, interpretación, ejecución o extinción del contrato serán resueltas conforme al siguiente orden de prelación: Los principios contemplados en la Constitución, la Ley Provincial H N° 3.186 y el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada Nro. 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, las cláusulas de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la contratación, las especificaciones técnicas, el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, la oferta adjudicada, la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, los principios específicos de la contratación administrativa y los principios generales de derecho administrativo. -----

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:

A todos los efectos derivados del presente contrato, independientemente de lo establecido en la Cláusula Octava sobre posibles notificaciones electrónicas, las partes constituyen domicilio legal en la provincia de Río Negro: EL PODER JUDICIAL en calle Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma, y LA CONTRATISTA en _____, Río Negro. Asimismo, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----
---- En prueba de conformidad y para constancia -previa lectura y ratificación-, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicado. -----



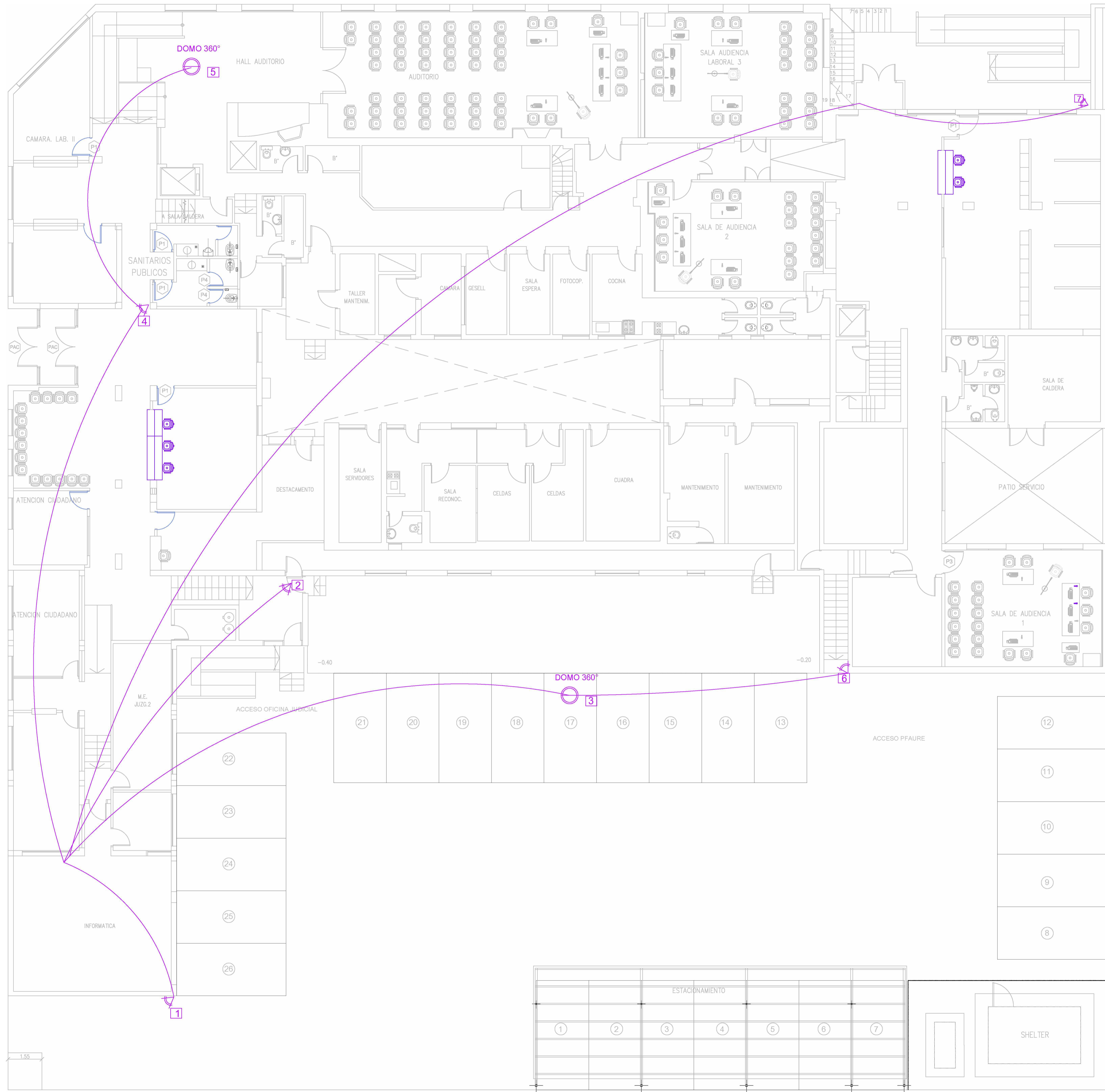
**Anexo VIII DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y
PARTICULARES - DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DEL INMUEBLE
DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO**

El/La que suscribe _____ - en su caracter de representante de la empresa _____, DECLARA bajo juramento que de conformidad con lo requerido en el Punto III - Especificaciones - Requisitos, inciso a) del Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 063/24, expediente A/CM/0648/24, se ha hecho presente en el inmueble citado en la Cláusula Primera del Modelo del Contrato (Anexo VII del presente), habiéndolo apreciado la superficie y las características edilicias del mismo a los fines de la cotización.

FIRMA Y ACLARACIÓN

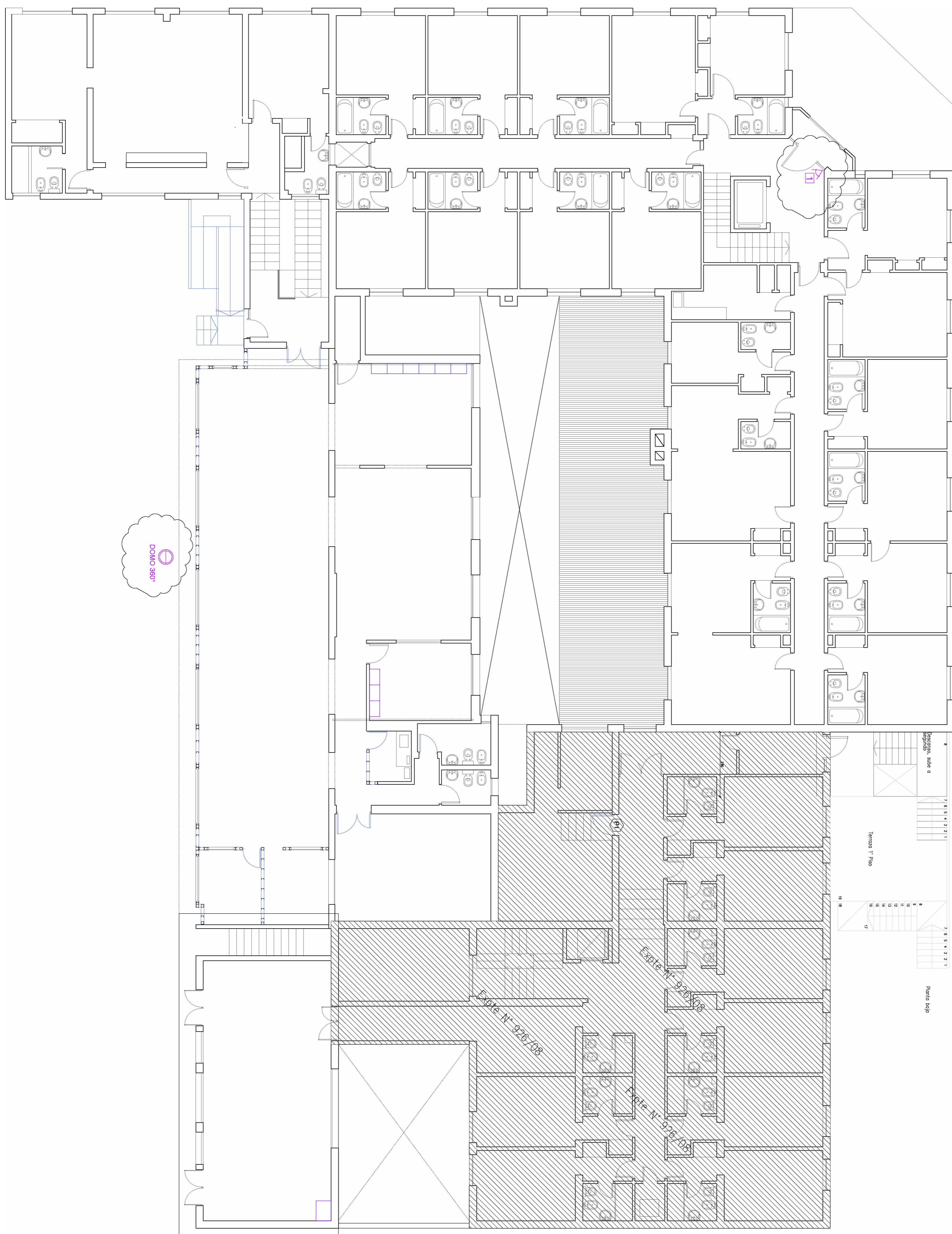
DNI N° _____

ANEXO IX DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES



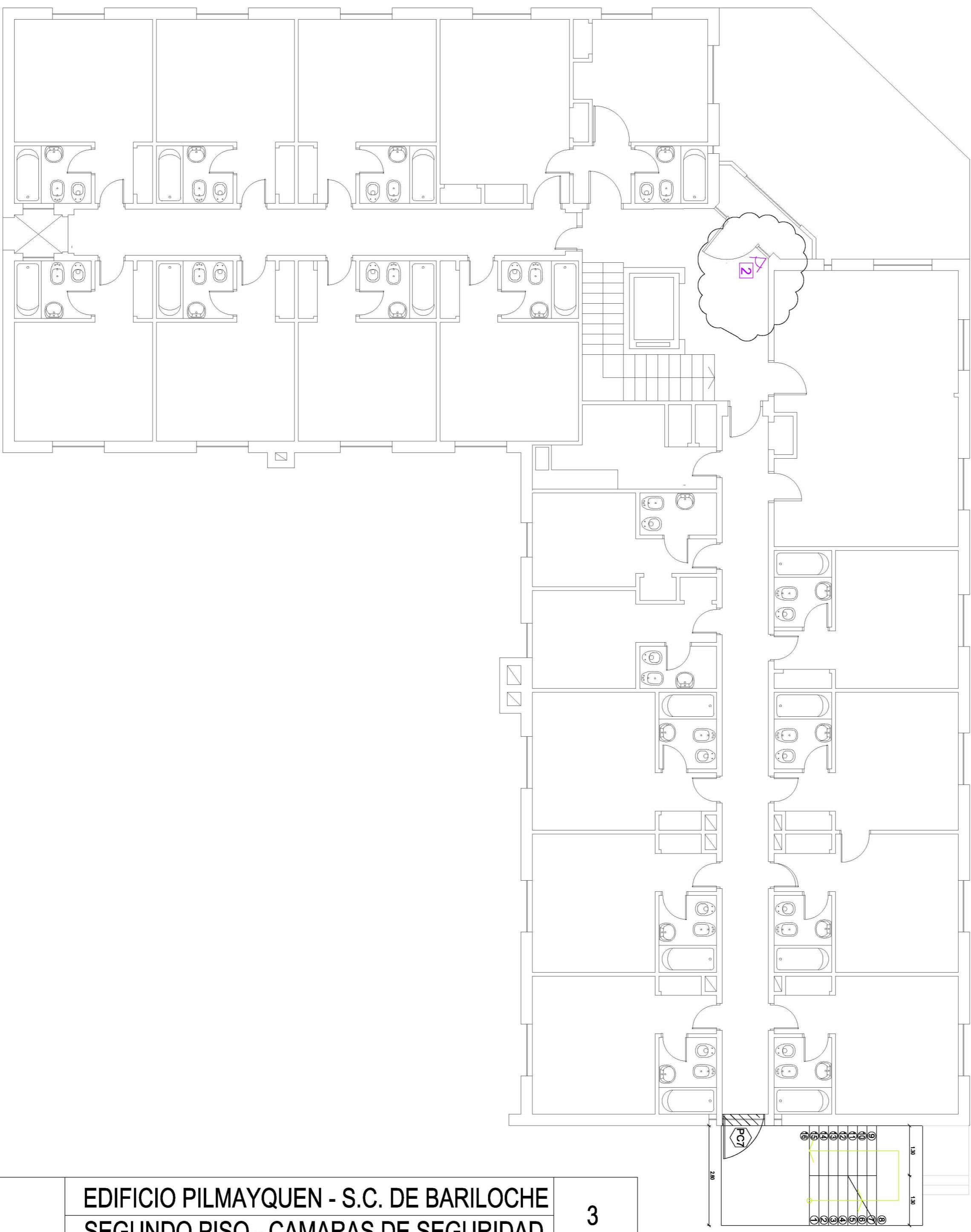
PODER JUDICIAL DE RÍO NEGRO	EDIFICIO PILMAYQUEN - S.C. DE BARILOCHE	1
	PLANTA BAJA - CAMARAS DE SEGURIDAD	

PRIMER PISO



PODER JUDICIAL
DE RÍO NEGRO

EDIFICIO PILMAYQUEN - S.C. DE BARILOCHE
PRIMER PISO - CAMARAS DE SEGURIDAD

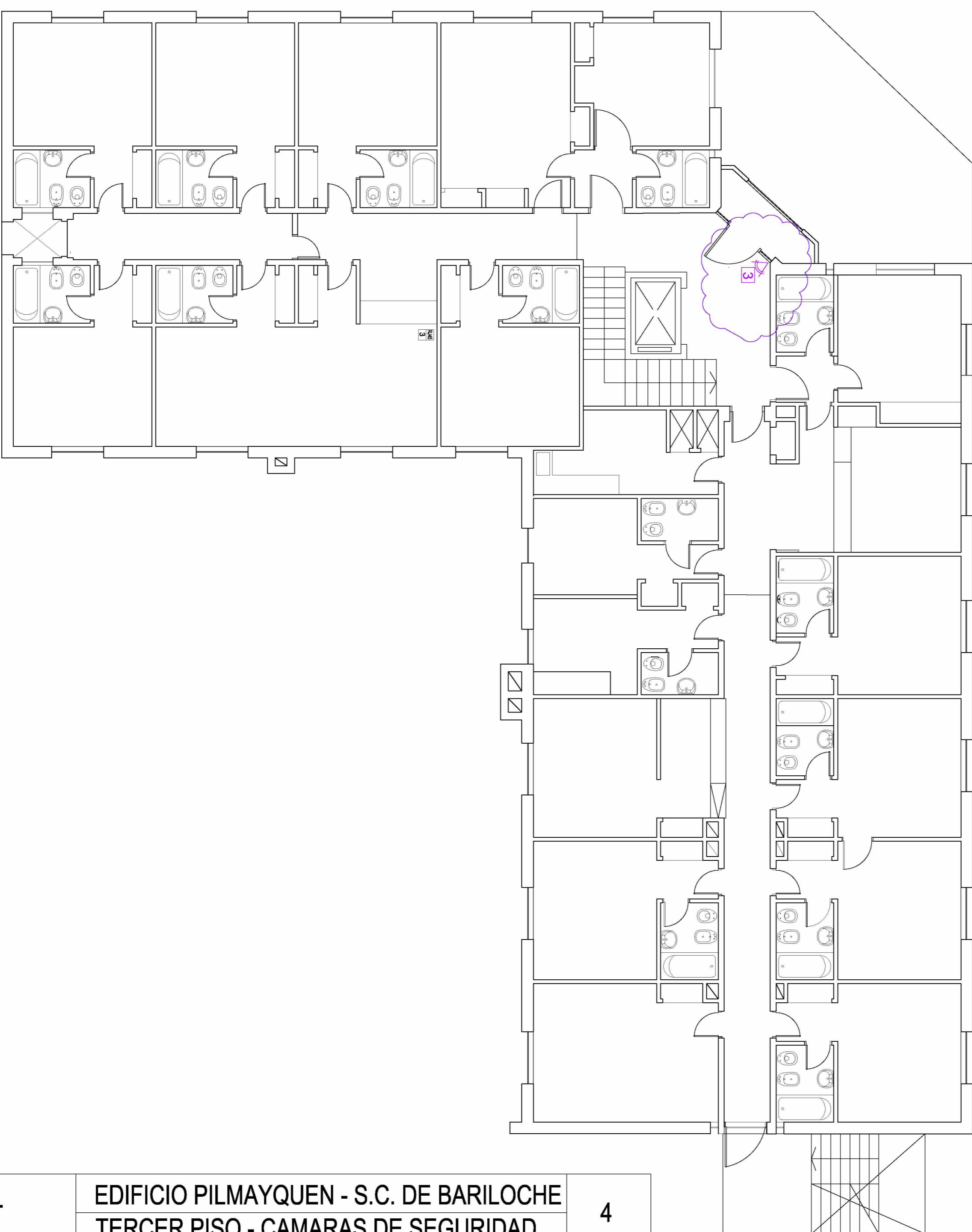


SEGUNDO PISO

PODER JUDICIAL
DE RÍO NEGRO

EDIFICIO PILMAYQUEN - S.C. DE BARILOCHE
SEGUNDO PISO - CAMARAS DE SEGURIDAD

3

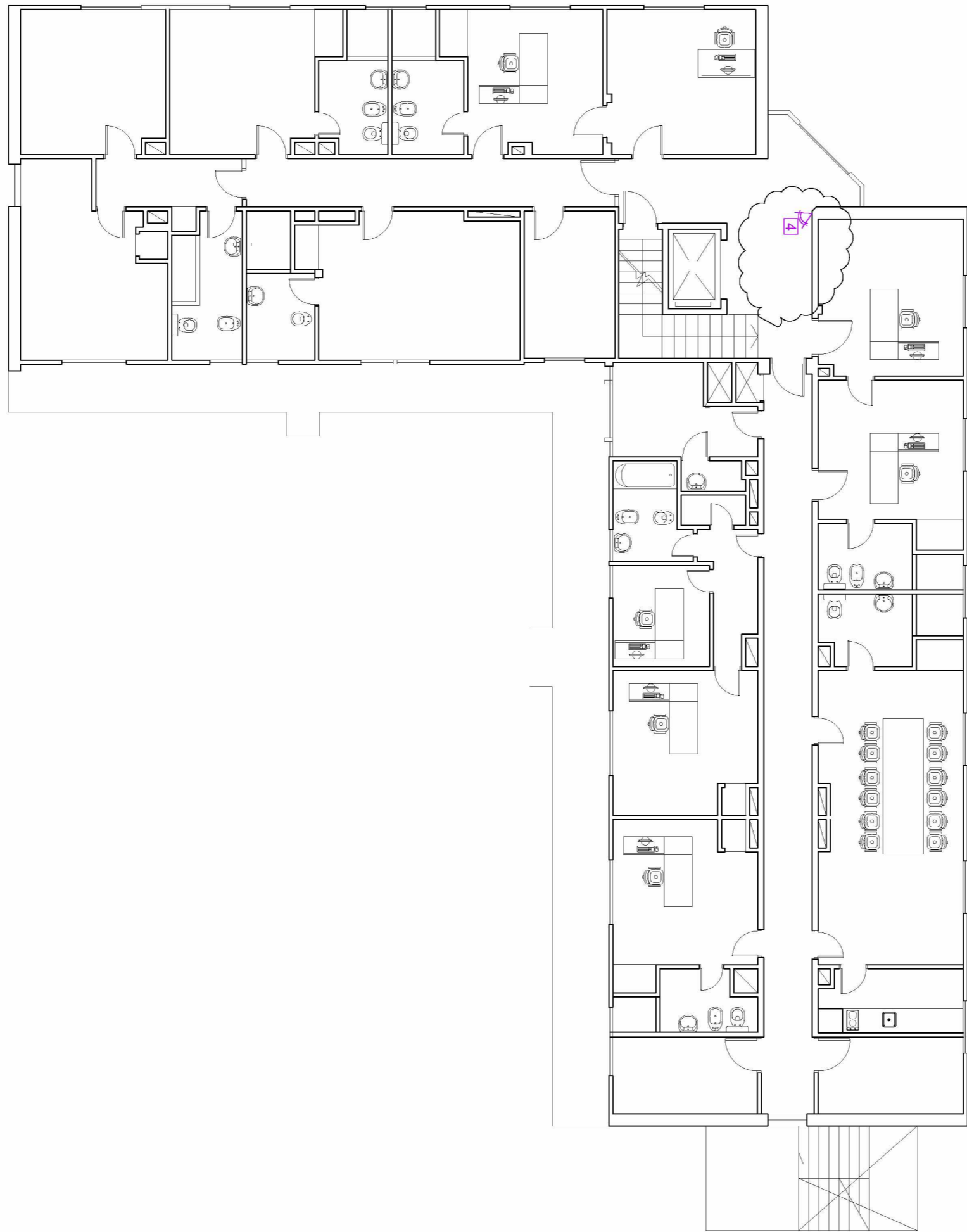


Tercer piso

PODER JUDICIAL
DE RÍO NEGRO

EDIFICIO PILMAYQUEN - S.C. DE BARILOCHE
TERCER PISO - CAMARAS DE SEGURIDAD

4



Cuarto piso

PODER JUDICIAL
DE RÍO NEGRO

EDIFICIO PILMAYQUEN - S.C. DE BARILOCHE
CUARTO PISO - CAMARAS DE SEGURIDAD

5